



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y la Universidad de Oviedo para el desarrollo de la actividad de evaluación del programa Urban referencia.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2013.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Agustín Iglesias Caunedo, Alcalde de la ciudad de Oviedo según acuerdo plenario de fecha de 24 de enero de 2012.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Vicente Miguel Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le son atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, funciones que no le han sido derogadas ni modificadas, y con domicilio institucional en la Calle San Francisco, 2, 33003, de Oviedo, y, con CIF núm. Q-3318001-I.

Ambas partes reconocen mutuamente tener capacidad jurídica suficiente para suscribir, en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, el presente convenio. Por ello, en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan,

Exponen

1. Que el 13 de julio de 2008 el Ayuntamiento de Oviedo recibió comunicación de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda respecto de la selección de la propuesta presentada por este Ayuntamiento para ser cofinanciada por el FEDER, dentro del marco de la Iniciativa Urbana.

2. Que con fecha 9 de marzo de 2009, la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Oviedo firmaron un acuerdo de atribución de funciones a través del cual se designa al Ayuntamiento como Organismo Intermedio para la gestión del proyecto de Iniciativa Urbana desarrollado en el municipio, cofinanciado por la Unión Europea a través del programa operativo FEDER Asturias 2007-2013, dentro del eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano". Dicho acuerdo ha sido modificado con fecha 25 de julio de 2013 con motivo de la inclusión de una nueva actuación en el área temática de medio ambiente.

3. Que tras la última Decisión de la Comisión Europea C(2012) 602 de 7 febrero de 2012 que modificó el P.O. FEDER Principado de Asturias 2007-2013 y que incluía el aumento de la tasa de cofinanciación al 80%, el Ayuntamiento de Oviedo tiene un gasto elegible programado de 14.179.285 € con una ayuda FEDER asignada de 11.343.428 €.

4. Que la iniciativa Urbana es una actuación tendente a la regeneración económica, medioambiental y social de determinadas zonas urbanas con el fin de fomentar proyectos integrales de desarrollo urbano.

5. Que dicha iniciativa urbana se enmarca en el eje 5: Desarrollo sostenible local y urbano del Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias 2007-2013.

6. Que la iniciativa tiene como ámbito geográfico de actuación el siguiente territorio del municipio de Oviedo:

- Al sur de la autopista A-66: Fábrica de Armas, La Piñera, Ventanielles, la Tenderina, Fonzaneldi, El Rubín y Guillén Lafuerza.
- Al norte de la autopista A-66: Teatinos, La Vega, La Monxina, Las Matas y La Corredoria.

Esta zona de actuación tiene los siguientes límites geográficos:

- Al Norte: Cauce del Río Nora entre la AS-18 y la A-66.
- Al Sur: Ronda Sur y Tenderina Baja.
- Al Este/Noreste: Calle Adelantado de la Florida, Plaza de la Cruz Roja y Calle Teniente Alfonso Martínez, Bermúdez de Castro, Avenida del Mar y AS-18 (Carretera a Lugones, Gijón y Avilés).
- Al Oeste: A-66 en el tramo que separa La Corredoria de los Prados y el Polígono del Espíritu Santo, y la Calle Siero, que separa la Zona URBAN del Polígono del Espíritu Santo.

7. Que en el artículo 1.4 del mencionado Acuerdo de Atribución de Funciones se menciona expresamente que "La Cámara de Comercio de Oviedo y la Universidad de Oviedo colaborarán con el Ayuntamiento de Oviedo en la ejecución de alguna de las actuaciones previstas en el anexo del presente Convenio, en los términos que se concreten en los convenios específicos que se suscriban al efecto."



8. Que según el anexo del citado Acuerdo, se prevé la realización, por parte de la Universidad de Oviedo de la evaluación y seguimiento del impacto de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto URBAN sobre la población de las zonas de incidencia y de la ciudad de Oviedo.

9. Que los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, del Principado de Asturias de 3 de febrero, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 11 de febrero de 2010, señalan en su artículo cuarto apartado e que es función de la Universidad de Oviedo el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, así como a la preservación, conservación y mejora del medio ambiente.

10. Que la Universidad de Oviedo, a través de la especialización de sus profesores, Departamentos e Institutos de Investigación cuenta con dilatada y acreditada experiencia en procesos de evaluación y de trabajo de campo de proyectos de desarrollo regional.

Por todo ello y conscientes de la necesidad de establecer un marco que regule la participación de la Universidad de Oviedo en el proceso de evaluación del impacto del proyecto URBAN, anteriormente referenciado y, sin perjuicio de la existencia de otros acuerdos o convenios particulares entre las instituciones firmantes, ambas partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto.*

Es objeto del presente Convenio de colaboración la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento de Oviedo, en su calidad de organismo intermedio ante la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y la Universidad de Oviedo, en su condición de órgano responsable de la evaluación y seguimiento del impacto de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto URBAN sobre la población de las zonas de incidencia y de la ciudad de Oviedo.

Segunda.—*Duración.*

La duración del presente Convenio es desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, podrá acogerse a la contribución con cargo a los Fondos cualquier gasto (incluidos los relativos a grandes proyectos) efectivamente pagado entre la fecha de presentación de los programas operativos a la Comisión o el 1 de enero de 2007, si esta última fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2015. Las operaciones no deberán haber concluido antes de la fecha a partir de la cual se consideren subvencionables.

Tercera.—*Actividades a desarrollar.*

La Universidad de Oviedo pondrá en marcha un Observatorio a efectos de facilitar el seguimiento continuo del grado de realización del proyecto; su coherencia con los objetivos y prioridades del programa URBAN y el impacto del proyecto sobre los indicadores sociales, económicos y medioambientales en el área de actuación.

Dicho Observatorio realizará tanto seguimientos periódicos, como evaluaciones del proyecto.

Los seguimientos se centrarán, tanto en el análisis de los indicadores de realización del proyecto, como en el análisis de la evolución de los indicadores de impacto (principalmente los relacionados con los aspectos sociales, económicos y medioambientales).

Respecto de los indicadores de impacto, el Observatorio tomará como punto de referencia los indicadores recogidos en el momento de realización del diagnóstico de situación de la zona de actuación que se detallan en el documento anexo 1, permitiendo de esta forma analizar su evolución a lo largo del tiempo.

Las evaluaciones añadirá a los anteriores, los siguientes aspectos de análisis:

- Respeto y adecuación del proyecto a los objetivos y prioridades comunitarias.
- Nivel de coordinación entre el equipo gestor del proyecto, la estructura municipal y los agentes económicos y sociales. Nivel de integración de los principios transversales de medioambiente, fomento del empleo e igualdad.

Cuarta.—*Obligaciones.*

Adicionalmente a las obligaciones derivadas del contenido de este convenio, de las generales que recojan los Reglamentos (CE) de la Unión Europea 1828/2006, 1083/2006, 1081/2006, 1080/2006 y 1998/2006 y la Orden EHA 524/2006 por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables en el FEDER (y sus posteriores modificaciones), serán obligaciones de la entidad perceptora de la aportación económica prevista en este convenio, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar las actuaciones señaladas en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Oviedo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad establecida en la citada cláusula.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Oviedo, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Abrir un proyecto de investigación para la gestión administrativa de la actividad que permita identificar las transacciones y operaciones vinculadas al mismo. Tener un sistema de contabilidad separado para todas las

transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Establecer procedimientos que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes se mantienen a disposición de las Autoridades del Programa Operativo, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa. Así como facilitar al Ayuntamiento de Oviedo copias compulsadas de todas las facturas de pago de colaboradores y la justificación de los pagos realizados.
- h) Trabajar de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Gestión y Control elaborado por el Ayuntamiento de Oviedo y ajustarse a sus modelos de informes y listados de comprobación.
- i) En el ámbito específico de una eventual contratación, se cumplirá con lo establecido en las directrices comunitarias y con la legislación nacional vigente (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público); en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes). Específicamente, la propuesta de contratación deberá ser supervisada por el Ayuntamiento de Oviedo, evitándose la utilización del procedimiento de urgencia, que sólo podrá aplicarse en aquellos contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, y no se aceptan modificados en los procesos de contratación. Asimismo, se respetarán las siguientes reglas:
- La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificado y aceptado de forma previa a la certificación del pago conforme a las condiciones que establezcan en el contrato.
 - En todos los documentos (pliegos, anuncios, adjudicaciones, etc.) que sustenten la contratación debe hacerse constar que dicha actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% a través del programa operativo FEDER del Principado de Asturias 2007-2013, dentro de la Iniciativa urbana, eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano" "Una manera de hacer Europa".
- j) Cumplir las normas de publicidad y visibilidad de las acciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. A tal efecto, en todos los documentos de las actuaciones que se realicen en el marco del presente Convenio de Colaboración, tales como convocatorias, licitaciones, resoluciones, anuncios en prensa, ruedas de prensa, redacción de proyectos, contrataciones de personal (nóminas y seguros sociales), documentos contables, etc.) se deberá hacer constar que están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y será necesario utilizar el siguiente logotipo:

Asimismo, se hará constar que dicha actuación está cofinanciada por la Unión Europea en un 80% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano" del Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias 2007-2013.

Quinta.—Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que sean gastos elegibles de acuerdo con lo dispuesto en las normas de elegibilidad de gastos aplicables a la Iniciativa Comunitaria URBAN recogidas en los Reglamentos CE números 1828/2006, 1080/2006, 1083/2006 y en la ORDEN EHA 524/2006 de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Los gastos elegibles o subvencionables de la iniciativa urbana se refieren exclusivamente a aquellos en que se incurra para la realización de las actividades desarrolladas durante su ejecución. La condición de elegibilidad del gasto imputable a la iniciativa urbana se deriva del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que se trate de gastos de actividades asociadas a una actuación elegible dentro de las previstas.
- Que sean adecuadas a los objetivos y contenidos del programa de trabajo.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de manera que puedan ser verificables. A tal efecto, únicamente podrán ser justificados gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente, debiendo conservarse los justificantes para que sean realizadas las labores de comprobación pertinentes.
- Que se realicen dentro del período de actuación aprobado. A tales efectos, el período de elegibilidad comprende todos los gastos realizados desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2015.
- El IVA recuperable no se considera un gasto elegible.

Por otro lado, en el ámbito específico de personal, los sueldos del personal de la Universidad de Oviedo que no estén contratados específicamente para este proyecto no se considerarán gasto elegible. No obstante, sí lo serán los pagos que se realicen como parte de su colaboración como investigadores del proyecto en la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente Convenio. Si se convocaran becas para la ejecución de alguna actividad, deberán respetarse los principios de publicidad de la cláusula cuarta de este convenio.

En materia de elegibilidad, la Autoridad de Gestión (la Subdirección General de Administración del FEDER), emite ocasionalmente instrucciones relativas a determinados gastos que serán comunicadas por el Ayuntamiento de Oviedo a la Universidad de Oviedo, y que ésta última deberá de cumplir.



Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el período en el que se extiende el presente convenio.

Sexta.—*Presupuesto y financiación.*

El presupuesto asignado a las actividades de evaluación, a desarrollar por la Universidad de Oviedo asciende a 90.000 € (IVA incluido), de los cuales el 80% será subvención del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el 20% aportación del Ayuntamiento. Este presupuesto se considera suficiente para ejecutar satisfactoriamente las actividades mencionadas anteriormente. En dicho importe se considerarán incluidos los gastos devengados, incluidos, en su caso, los impuestos que pudieran ser repercutibles sobre los mismos.

Séptima.—*Órgano encargado de la ejecución en la Universidad de Oviedo.*

La ejecución y, en su caso, delegación y coordinación, de estas actividades corresponderá al Vicerrectorado de Planificación Económica, Convenios y Contratos que tiene suficiente capacidad técnica y organizativa para la coordinación de las actividades propuestas y para las que el presupuesto asignado, que asciende a 90.000 € IVA incluido permite realizarlas adecuadamente.

Octava.—*Comisión de Seguimiento.*

Para el fomento, seguimiento y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada paritariamente por dos representantes designados por la Universidad de Oviedo y dos por el Ayuntamiento de Oviedo, habiendo de reunirse, al menos, cada tres meses para analizar la evolución del proceso de evaluación y tomar las decisiones y medidas necesarias.

Sin perjuicio de las funciones que correspondan a esta Comisión Mixta de Seguimiento, podrán establecerse comisiones especiales para el seguimiento de las actividades de evaluación, incluyendo a aquellas personas que por su capacidad o adecuación puedan resultar de interés para el buen término de dicho proceso.

Novena.—*Entrada en vigor y vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2015.

Décima.—*Abono de la aportación económica.*

El procedimiento para el abono de la aportación económica está basado en el sistema de reembolso. No obstante, el Ayuntamiento de Oviedo anticipará el 50% de la cuantía del presupuesto en el plazo de 2 meses tras la firma del presente convenio y, una vez justificado correctamente el desembolso inicial, anticipará el restante 50%. Para acceder a esta segunda aportación económica será necesario que por parte de la Universidad de Oviedo haya habido una realización efectiva de actuaciones, sus costes hayan sido materialmente satisfechos, se trasladen todos los datos de ejecución necesarios al Ayuntamiento de Oviedo para su inclusión en el sistema de seguimiento, se presente una certificación de gasto, a efectos internos, y se incorpore un informe sobre las actividades y gastos que se certifican.

Una vez verificada la documentación aportada y si se considera ésta adecuada y suficiente, el Ayuntamiento de Oviedo tramitará el pago a la Universidad de Oviedo del segundo 50% de los gastos verificados objeto de subvención o, en su caso, exigirá el reintegro de los gastos no justificados adecuadamente.

Todos los pagos realizados por el Ayuntamiento de Oviedo tendrán el carácter de a cuenta, hasta que se realicen las certificaciones de gastos correspondientes a la Autoridad de Gestión (Subdirección General de Administración del FEDER) y éstas últimas sean aprobadas por la Comisión Europea, emitiendo la correspondiente orden de pago.

En el caso de que se produzcan descertificaciones de los gastos vinculados a la ejecución de la Universidad de Oviedo, la corrección financiera será íntegramente asumida por ésta última.

Undécima.—*Documentación.*

El Ayuntamiento de Oviedo facilitará a la Universidad de Oviedo los documentos, referencias y logotipos necesarios para la correcta justificación del proyecto. La Universidad deberá hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% a través del programa operativo FEDER del Principado de Asturias 2007-2013, dentro de la Iniciativa urbana, eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano" "Una manera de hacer Europa", incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato y texto:

Duodécima.—*Resolución.*

El Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

1. Por la finalización del período estipulado para su vigencia.
2. Mutuo acuerdo de las partes.
3. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
4. La denuncia del convenio comunicada con treinta días de antelación, por cualquiera de las partes firmantes.



Decimotercera.—*Efectos de la resolución del Convenio.*

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas ya iniciadas concertadas a su amparo, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento, no llevándose a cabo las no iniciadas y abonándose únicamente las ejecutadas, debiendo reintegrarse los anticipos no justificados.

Decimocuarta.—*Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los tribunales de Oviedo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado original (*), en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde de Oviedo

El Rector de la Universidad de Oviedo

Fdo.: Agustín Iglesias Caunedo

Fdo.: Vicente Gotor Santamaría

(*) El presente convenio se firma "ad referendum" y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 19 de julio de 2001 (BOPA núm. 189, 14 de agosto de 2001), deberá ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2013.—El Rector.—Cód. 2015-00723.

Anexo 1

INDICADORES

Los indicadores, que habrán de ser analizados y redefinidos, se agruparán en atención a indicadores de impacto y de realización atendiendo a las áreas temáticas del proyecto. Así, y a título de ejemplo, se enumeran algunos de ellos.

ÁREA TEMÁTICA: FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

N.º habitantes de la zona, Población Urban por estratos de edad, población inmigrante o beneficiaria de los servicios sociales.

Indicadores de realización, tales como número de plazas en guarderías públicas, número de personas inmigrantes atendidas y asesoradas por el Centro de Atención al Inmigrante; personas inmigrantes auxiliadas en las Viviendas de Acogida; número de usuarios de los Programas de Apoyo y Atención a los jóvenes.

Tasa de desempleo total y por sexos, por edad por nivel de estudios. Número de personas participantes en programas formativos, insertadas laboralmente.

ÁREA TEMÁTICA: DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

Número de personas asesoradas por sexo y colectivos de población, número de empresas creadas por colectivos, por sectores más representativos, tasa de supervivencia, metros cuadrados de nuevas infraestructuras empresariales, comerciales, turísticas y culturales.

ÁREA TEMÁTICA: SOSTENIBILIDAD, MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y MEDIO AMBIENTE

Metros cuadrados de zonas verdes por habitante, índices de calidad medioambiental, sendas peatonales construidas ...

ÁREA TEMÁTICA: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Porcentajes de hogares con ordenador, e Internet, uso de TIC, nivel de conexiones, participantes en programas de alfabetización digital...

Anexo II: Acuerdo de Atribución de Funciones.

Anexo III: Manual de procedimientos de gestión y control del Ayuntamiento.